



Acuerdo DG/AD/001/2021

**Guadalajara, Jalisco; 01 (primero) de Octubre del 2021 (dos mil veintiuno).**

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracciones VIII del Código de Gobierno municipal de Guadalajara, así como en lo previsto en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones establecidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 266 fracciones VIII establece que para OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara es Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Organismo.

Por tal razón, se concluyó que debido al inicio de operaciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara para el periodo 2021-2024, y la necesidad de cubrir los compromisos asistenciales a partir del primer día de actividades con los servicios básicos de operación del OPD y el recurrir al proceso de Licitación Pública no es una opción, ya que los tiempos obligados para el proceso, significaría no contar con los insumos requeridos en tiempo y forma, por los motivos antes expuestos se tiene la necesidad de la autorización para la adquisición de los servicios básicos mediante el procedimiento de adjudicación directa.

2.- Que mediante *MEMORÁNDUM* número **MDCA/001/2021** de fecha 01 de octubre de 2021, la Lic. Olga María Esparza Campa, Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara y la Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gomez Directora del Área de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por la Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara y por la Directora del Área de Compras y



Adquisiciones OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara, son quienes solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de **Adjudicación Directa** respecto de la contratación por un periodo de 01 de octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2021 los siguientes servicios:

- 1.- Servicio de Internet al Proveedor Teléfonos de México SAB de CV, hasta por un monto de \$ **5,490.05** (cinco mil cuatrocientos noventa pesos 05/100 M.N.).
2. Servicio de Internet al Proveedor Total Play Telecomunicaciones SA de CV, hasta por un monto de \$ **40,217.97** (cuarenta mil doscientos diecisiete pesos 97/100 M. N).
- 3.- Servicio de Internet al Proveedor Telefonía por Cable SA de CV, hasta por un monto de \$ **34,032.08** (treinta y cuatro mil treinta y dos 08/100 M.N.)
- 4.- Servicio de Laboratorio (costo por prueba) al Proveedor Servicios Médicos y Laboratorios SA de CV, hasta por un monto de \$ **404,840.00** (cuatrocientos cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- 5.- Servicio de Análisis de Laboratorio al proveedor Laboratorio Clínico BK SC, hasta por un monto de \$ **69,600.00** (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N.)
- 6.- Servicio de Operación de Albercas al proveedor Hugo Cesar Razo Muñoz, hasta por un monto de \$ **416,215.99** (cuatrocientos dieciséis mil doscientos quince pesos 99/100 M.N.)
- 7.- Servicio de Enfermería al proveedor Arvo Salud SC, hasta por un monto de \$ **250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N).
- 8.- Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo al proveedor Sistemas de Impresión Digital, SA de CV hasta por un monto de \$ **76,560.00** (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
- 9.- Servicio de Recolección de Residuos al proveedor Innovación Ambiental Gung Ho, SA de CV, hasta por un monto de \$ **10,236.36** (diez mil doscientos treinta y seis 36/100 M.N.)
- 10.- Servicio por Suministro de Medicamentos, Leche, Pañales y Material de Curación al proveedor Fova Servicios y Productos SA de CV, hasta por un monto de \$ **374,000.00** (trescientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- 11.- Servicio por Suministro de Material para Laboratorio al proveedor Natalia Esteban Amezcua, hasta por un monto de \$ **75,942.30** (sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 30/100 M. N.)
- 12.- Servicio de Fumigación al proveedor Ernesto Cesar González Reyes, hasta por un monto de \$ **125,892.48** (ciento veinticinco mil ochocientos noventa y dos pesos 48/100 M. N)
- 13.- Servicio de Maquila de Prótesis Dental al proveedor Carmen Beatriz Hernández Ortega, hasta por un monto de \$ **41,700.00** (cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M. N.).
- 14.- Servicio por Suministro de Lácteos al proveedor Lemuu Distribuciones S de RL de CV, hasta por un monto de \$ **529,140.00** (quinientos veintinueve mil ciento cuarenta pesos 10/100 M.N.).



- 15.- Servicio por Suministro Carne al proveedor Rolando Ramírez Jiménez, hasta por un monto de \$ **833,000.00** (ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)
- 16.- Servicio por Suministro de Pescado al proveedor Erika Esmeralda Carrasco Sánchez, hasta por un monto de \$ **317,425.00** (trescientos diecisiete mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
- 17.- Servicio por Suministro de Frutas y Verduras al proveedor Raúl Sandoval Guzmán, hasta por un monto de \$ **935,038.00** (novecientos treinta y cinco mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)
- 18.- Servicio por suministro Abarrote y Desechable al proveedor Distribuidora Crisel SA de CV, hasta por un monto de \$ **422,350.00** (cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- 19.- Servicio por suministro de Tortilla al proveedor José Daniel Gutiérrez Servín, hasta por un monto de \$ **141,934.40** (ciento cuarenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.).
- 20.- Servicio de Monitoreo de Alarmas de incendios al proveedor Alarmas y Monitoreo KF SA de CV, hasta por un monto de \$ **11,762.40** (once mil setecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.).
- 21.- Servicio por suministro de Gasolina al proveedor Red Nacional de Combustibles y Servicios SA de CV, hasta por un monto de \$ **250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que dentro de los objetivos del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara, se encuentra la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de programas básicos, por lo que con los motivos expuestos la adquisición de los servicios mencionados y descritos anteriormente, que sea a través de adjudicación directa, no es posible obtenerlos mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad del inicio de operaciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara para el periodo 2021-2024, por tal razón se procede a la adquisición de los servicios mencionados mediante el procedimiento de adjudicación directa.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de los **21 servicios mencionados en el punto número 2**, son de origen municipal, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes geológicos, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.



Lo requerido, se solicita por un periodo de 01 de octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2021, para atender la eventualidad del inicio de operaciones de la Administración del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara 2021-2024, conforme a las peticiones formuladas por la Coordinación de Operación mediante los Memos CO/001/2021, CO/002/2021, CO/003/2021, CO/004/2021, CO/006/2021, CO/007/2021, CO/008/2021, CO/009/2021; por la Coordinación de Programas mediante los memos MCP/005/2021, MCP/006/2021, MCP/007/2021; por la Administración de los Edificios Sauz el memo AS/036/2021; por la Dirección de Patrimonio los memos DA/PAT/170/2021, DA/PAT/171/2021; por la Unidad de Protección Civil el memo MUPC/001/2021; por la Dirección de Área de Atención Humanitaria los memos DAH/026/2021, DAH/027/2021; por la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de niños, niñas y adolescentes el memo DIPPNN/506/2021; por el Titular del Área de Innovación Tecnológica los memos MIT/028/2021 y MIT/029/2021; todos de fecha 01 de Octubre de 2021, exponiendo que la necesidad de adquirir los 21 servicios mencionados en el punto número 2 del presente acuerdo, sea a través de adjudicación directa, toda vez que no es posible obtenerlas mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado mediante MEMORÁNDUM número MDCA/001/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, la Lic. Olga María Esparza Campa, Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara y la Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gomez Directora del Área de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y el Artículo 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo normado el artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, toda vez que tratándose de la presente eventualidad el recurrir al Proceso de Licitación Pública, no es una opción, ya que los tiempos que deben respetarse, significaría no contar con el servicio requerido en tiempo y forma, es que resulta procedente aplicar el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición inmediata de los 21 servicios mencionados en el punto número 2 tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dichos servicios, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la Adjudicación Directa.

Debiéndose tener presente que en la adquisición del servicio en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir lo siguiente:

**PRIMERO.-** En virtud de las causas y motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consiste en Adjudicación Directa, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los 21 servicios mencionados en el punto número 2 descritos con antelación, en los



términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas, a la Dirección del área de Compras y Adquisiciones, a la Dirección Administrativa y al Dirección Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Así lo acordó la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en su carácter de Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco, 01 de octubre de 2021.**

**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**



**DIRECTORA GENERAL DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.**

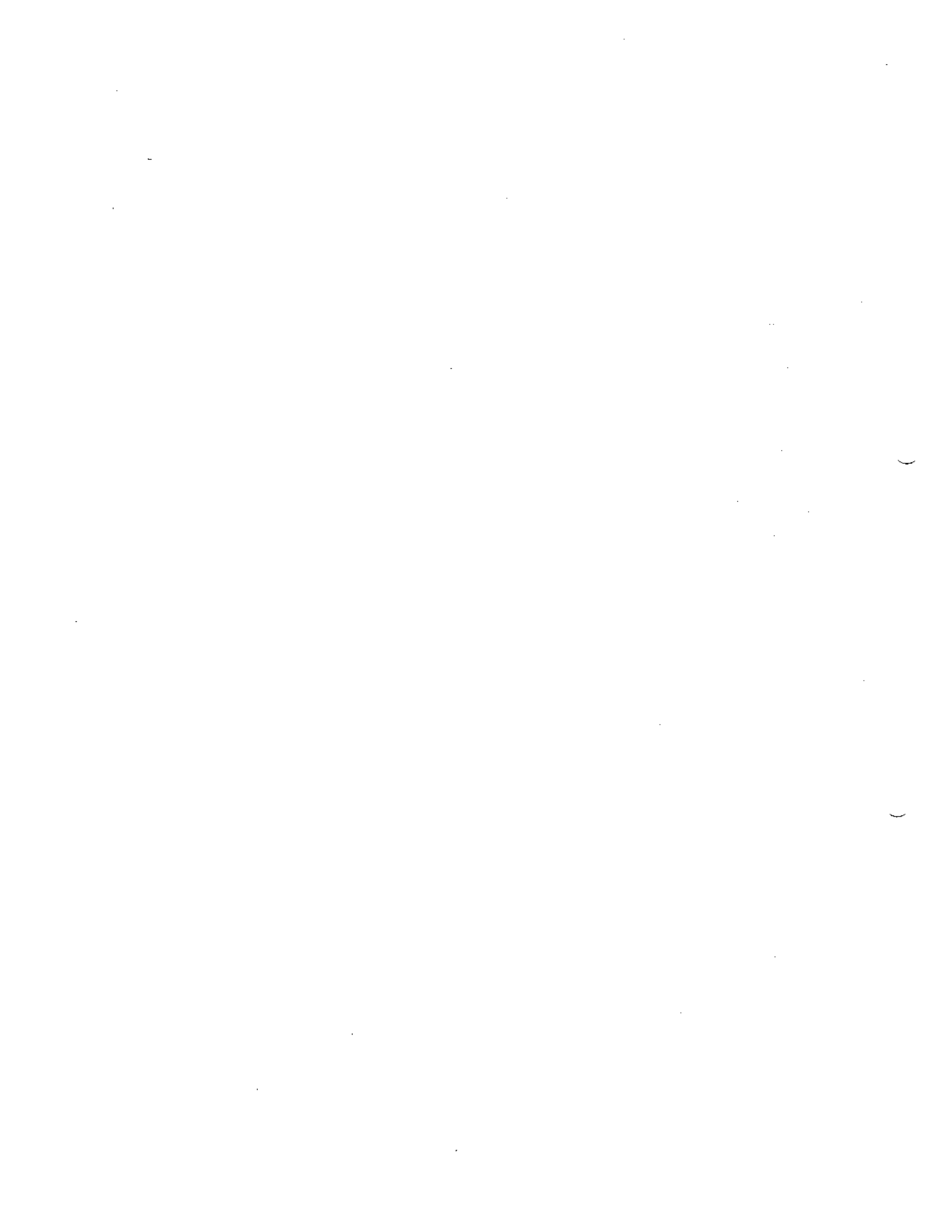
OLEC/lefrg

c.c.p. Dirección Administrativa

c.c.p. Dirección de Finanzas

c.c.p. Dirección del área de Compras y Adquisiciones

c.c.p. Dirección Jurídica



**PROPUESTA TÉCNICA  
COTIZACION  
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE"**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E**

	Cantidad	Especificaciones	PRECIO UNITARIO	Marca	Modelo	\$
1	8,000 Lts.	Gasolina Magna 87 Octanos	20.98*	Pemex	Magna	\$167,840.00
2	3,823.18 Lts.	Diesel Pemex Producto Único	21.49*	Pemex	Diesel	\$82,160.00
<b>TOTALES</b>	11,823.18 Lts.					<b>\$250,000.00</b>

\*Precio variable, regulado por la CRE

Yo **Rigoberto Nieblas Velázquez** en mi calidad de Representante Legal del **"LICITANTE"**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cumplo con la totalidad de los "bienes (o servicios)" ofertados, y cumpliré con mi ofrecimiento de entregar bienes y servicios con las características y especificaciones requeridas así como en los tiempos de entrega requeridos por **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**.



**C. RIGOBERTO NIEBLAS VELAZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO**

Guadalajara Jalisco, a 01 de OCTUBRE del 2021

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA  
PRESENTE.**

Yo **RIGOBERTO NIEBLAS VELAZQUEZ** en mi carácter de (persona física/representante legal de la empresa **RED NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS SA DE CV** bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, es mi libre voluntad, **SI** el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato/pedido, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición/servicio.

Así mismo, manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que el OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA realice la retención de tal aportación en la ministración del pago.

Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Decreto No. 28312/LXII/21 de esta fecha.

Protesto lo necesario.

Nombre y firma del representante legal de la empresa



**RIGOBERTO NIEBLAS VELAZQUEZ**





**OPD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO,  
SISTEMA DIF GUADALAJARA**

Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680, TEL. 3848-50-09, GUADALAJARA JAL.

RFC. SDI 850407RR7

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Orden de Compra

A-229-2021

FECHA

01 DE OCT 2021

PROVEEDOR
PP001 RED NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. RNC9310287D6 AMERICAS 251 Colonia LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA JALISCO 3630-5101 gerardo.cruz@grupoidea.mx

REFERENCIA S.C.
A-229-2021
DEPARTAMENTO SOLICITANTE
2200 Dirección de Area de Patrimonio de la Dirección Administrativa

CONDICIONES DE PAGO	SURTIR EN:
CREDITO	

No. PART.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	Suministro de Gasolina y Diesel para el parque vehicular del OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA, proveer de algun sistema de control sea aro,chip, codigo de barras, codigo QR, sensor para control en la carga de combustible asi como algun sistema para generar reportes de consumo por mes, día, año, etc. y cuyo centro de carga se encuentra en un radio no mayor a 8 kilometros de las oficinas Centrales del OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA.Gasolina 87 octanos mínimo.Diesel.LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR SERAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN EL PERIODO DE 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y HASTA POR EL IMPORTE DE \$250,000.00 Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.Los precios de los combustibles se regiran conforme a los ajustes de precios que se manifiestan tanto en la empresa paraestatal petroleos Mexicanos, la secretaria de Hacienda y Secretaría de Energia en toda la Republica Mexicana.	\$215,517.24	\$215,517.24

FOLIO PREPUESAL	
-----------------	--

OBSERVACIONES
ADJUDICACION DIRECTA CON NUMERO DE ACUERDO DG/AD/001/2021 CON FECHA DE 01 DE OCTUBRE 2021 PARA EL PERIODO DE 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBTOTAL	\$	215,517.24
+16% I.V.A.	\$	34,482.76
TOTAL	\$	250,000.00

(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

**Datos del Anticipo:**

Requiere Anticipo: No.

**Fecha o Plazo, lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido**

**Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:**

- Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

**Plazo y condiciones de pago:**

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

**Causales de Rescisión Contractual:**

- Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o con trato.
- Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.

- D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- G) En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

**Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:**

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

**Penas Convencionales:**

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

**Violación Derechos de Autor:**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

**Resolución de Controversias:**

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

**Para firma del contrato:**

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

**Tratándose de personas morales:**

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios

**15.2.- Tratándose de Personas Físicas:**

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.

\* Catálogo de bienes y/o servicios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir **garantía de cumplimiento del contrato** en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año. Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá sers otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

**Vigencia del pedido o contrato:** \_\_\_\_\_ meses a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

**Aspectos y Requisitos Adicionales:** NINGUNO.

**No. de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores:** PP001

FORMULÓ

**LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
DIRECCION DEL AREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES  
OPD. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
SISTEMA DIF GUADALAJARA

AUTORIZÓ

**LIC. OLGA MARIA ESPARZA CAMPA**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
OPD. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
SISTEMA DIF GUADALAJARA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE RED NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RIGOBERTO NIEBLAS VELÁZQUEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

- A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:
- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
  - II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
  - III. Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la urgencia y necesidad inmediata para cubrir las solicitudes instadas por las diversas áreas del organismo público, misma que se encuentra debidamente justificada mediante acuerdo **DG/AD/001/2021**, de fecha **01 de octubre de 2021**, signado por la Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción IV, y 74, número 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y por el artículo 39, número 1, fracción III, inciso b), numeral 4, del Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se determinó adjudicar de forma directa la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" al considerar que cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa acorde con los trabajos a realizar.
  - IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en la orden de compra número **OC-229-2021**, expedida por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
  - V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el

ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B.- Declara "EL PROVEEDOR":**

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima cuyo objeto principal es la distribución y comercialización de combustibles, lubricantes, aceites, aditivos, accesorios y refacciones de todo tipo.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 5,458, de fecha 27 de octubre del año 1993, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Rodríguez, Notario Público Titular número 32 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el **folio mercantil 63887**.
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública en la escritura pública 67,444, de fecha 06 de noviembre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Titular número 69 de Guadalajara, Jalisco, mismas que no le han sido revocadas, ni limitado.
- IV. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 251, en la Avenida Américas, colonia Ladrón de Guevara CP. 44600 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **RNC9310287D6**.
- VI. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con número de proveedor **PP001**.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VIII. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- X. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin

reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.

- XII.** Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la orden de compra número **OC-229-2021**, mismos que se adjuntan al presente contrato.

**C.- Declaran "LAS PARTES":**

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual **"EL PROVEEDOR"** deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por medio de este instrumento adquiere de **"EL PROVEEDOR"** el **"Suministro de Gasolina"** conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, las cuales están contenidas en la orden de compra número **OC-229-2021**, conforme a los siguientes términos:

<b>PROVEEDOR</b>		<b>REFERENCIA S.C.</b>			
PP001- RED NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. RNC9310287D6 AMERICAS 251 Colonia LADRON DE GUEYARA. GUADALAJARA JALISCO 3630-5101 gerardo.cruz@grupoidea.mx		A-229-2021			
		<b>DEPARTAMENTO SOLICITANTE</b>			
		2200 Dirección de Área de Patrimonio de la Dirección Administrativa			
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>		<b>SURTIR EN:</b>			
CREDITO		SE SURTIRA EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO.			
No. PART.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA, PROVEER DE ALGUN SISTEMA DE CONTROL EN LA CARGA DE COMBUSTIBLE ASI COMO ALGUN SISTEMA PARA GENERAR REPORTE DE CONSUMO POR MES, DIA, AÑO ETC Y CUYO CENTRO DE CARGA SE ENCUENTRA EN UN RADIO NO MAYOR A 5 KILOMETROS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL OPS SISTEMA DIF GUADALAJARA. GASOLINA 87 OCTANOS MINIMO. DIESEL LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR SERAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN EL PERIODO DE 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y HASTA POR EL CORTO DE 23:00:00 HORAS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES SE REGISTRAN CONFORME A LOS AJUSTES DE PRECIOS QUE SE MANIFIESTAN TAMBIEN EN LA EMPRESA PARAESTATAL PETROLEROS MEXICANOS, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE ENERGIA EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.	\$215,517.24	\$215,517.24
<b>FOLIO PREPUESTAL</b>					
<b>OBSERVACIONES</b>					
ADJUDICACION DIRECTA CON NUMERO DE ACUERDO DG/AD/001/2021 CON FECHA DE 01 DE OCTUBRE 2021 PARA EL PERIODO DE 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.					
		<b>SUBTOTAL \$ 215,517.24</b>			
		<b>+18% I.V.A. \$ 34,482.76</b>			
		<b>TOTAL \$250,000.00</b>			
		(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)			

Datos del Anticipo:

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los suministros contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que se detallan en la cláusula que antecede.

**TERCERA. PRECIO.-** Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario de cada respectivo suministro a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para el suministro contratado es hasta por el importe de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/064/2021, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y RED NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA, EL 01 DE OCTUBRE DEL 2021, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

**CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los suministros materia del presente contrato deberán entregarse desde el día **01 de octubre de 2021 al día 30 de noviembre de 2021**, los cuales deberán entregarse en los lugares establecidos en la cláusula primera.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la sustitución de los suministros que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

**QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.-** Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los suministros contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los suministros materia del mismo.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **01 de octubre del 2021 y hasta el término del presente ejercicio fiscal 2021**, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. GARANTÍA.-** "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **2 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

**NOVENA. RESCISIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin

necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DECIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que

dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.-** "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de suministrarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.-** Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" el término de 05 días hábiles contados a



partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá reembolsar a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA QUINTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PROVEEDOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

**DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de **"EL PROVEEDOR"** en beneficio de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución

de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

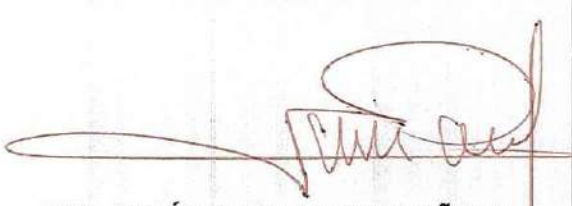
**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN DE DATOS.-** **"EL PROVEEDOR"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de octubre de 2021.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
 <p><b>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL</b></p>	 <p><b>C. RIGOBERTO NIEBLAS VELAZQUEZ</b></p>
<p><b>"LA/EL TESTIGO"</b></p>  <p><b>LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</b></p>	<p><b>"LA/EL TESTIGO"</b></p>  <p><b>LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</b></p>

OIA [ { a: ^ A Aa { as a | A U ^ } ! ^ ^ ) ca e A d A e [ a ^ : a a [ A ^ \* a s a ^ A e a ^ ! . ] a a [ : a e [ A ^ A | a a a e [ : A ^ / e + : { a s a } A g a | a e a ^ } [ : A ^ / A a ~ a ) e A e a | a a ( a a [ A  
 ] [ : A | A d e e e O : a : a e A e F e B J  
 O e V U U A O O A O P V O X O O O G P A O O S A U O U U O U O P V O e P V O A J A U U O O U O U A S O O O S E P O e V W U O S O Z O Z R W U O O O O O A [ { a : ^ A a A a { a s a | A g a | a e a ^ A } a a ^ ! . ] a a  
 - e a e a ~ ^ A e g ^ A e [ { A ^ } ! ^ ^ ) ca e A d A e [ a ^ : a a [ A ^ \* a s a ^ A } A e ! & ! [ A ^ ^ A e a s a ^ ! a | a a [ A } A e d A s | a a | e e [ A e \* g ) A ~ b d A a | a a [ e A ^ / e + : { a s a } A g a | a e a ^ } A  
 : a e 5 ) A ^ A ~ ^ A e a ^ A e a e [ A ^ ! : ] A ! : [ : a e ] a a [ . A e ] A | A a b d A ^ A e [ : ^ a s a | A e ] . ^ ) c a e ) d A a | a a a e a } a s a ^ / e ! & ! [ A A d ! \* a s a e a ^ : A e a e Q / e . d ^ ( ^ ) d A  
 B | a a e E  
 U U O e A F e B I e U ^ & ^ a s a ^ A e O ^ A ) . a e P a e a } a e F e A ^ A [ c a { a | ^ A ^ / A e F I e U [ : A } a e a a e e O [ { a e } a a | A U [ } ^ ) e A U . s e a T a e | a e A O ^ ! : a e Q | a E  
 U U O e G U G H F I e U a ( a a d a e a ) A U [ : c a e a Q e \* ! a s a ^ A s i : a e [ A O | i a ^ ) a e A U B e F e A ^ O B e A H a ^ A e a a ( a | ^ A ^ A e F I e U [ : A } a e a a e e O [ { a e } a a e A U [ } ^ ) e A T a e a A  
 U e a a e a e ! & ^ ) A a | e d | a | . E  
 U U O e G I I F I e U O [ { a a } A p a e a } a s a ^ A p a a ! [ s e a a ~ ! : e F I A ^ A s } a ^ A ^ O e F I e U [ : A } a e a a e A e ] A | . A | d . A a e a e | a s ^ A ^ A | . A O [ { a e } a a [ . A e A | a O e a [ A O ~ a a e a e a A  
 U . s e a T a e | a e A O ^ ! : a e Q | a e O [ { a e } a a e A U [ } ^ ) e A e a ^ ) a e A U ^ ) e A ^ A e a T | a e  
 O e | a e a e a e a ( a a e a e a ) A ^ . ] ^ & d A e a e O O P U T e O e Q P A U A U e Z U P A U U O e S e Y A U O O e W U U A O O O U U e S A O O U O U P V U O e W Y O P V O U A O A U O U U P e U A T U U O e S O U e A  
 ] ^ A . d A ^ A e a ] [ e A e ] . e e ~ ^ ) e e + : { a e a } A e ] - e a ^ ) e a e e

EAB/PIAPM\*